

7

1638

Lepano ————— 7^o

Estado 1^o de los Lapelles pertenecientes a la Villa de Santinidero y otros

Capelos pertenecientes a la villa de

Santander

Salinas de Anano

Mayorazgo de las Señoras
 Tomeros Samaniego Ozias

Año 1618
 1646
 1654

Con los Censos Redimidos

Por el auto acordado de Alcatraz Juan Ess. Real y del Reym. de la
 Villa de Salinas de Anano de una Ess. de Censo Redimible de Capital
 de 280 Ducados otorgada por D. Juan Diaz Thomas Samaniego
 y D.ª Constanza de Cascano su mujer Verinos de dicha Villa
 en favor de D.ª Isabel de Contreras y Mellano Verma de la
 demanda de Hebro por la que se obligaron a pagar y pagar sus herederos
 y sucesores pagaran a la dicha D.ª Isabel y a los suyos mientras
 no fuesen redimidos y guardado dicho Capital en la Casa de Junio
 de cada un Año los Reditos correspondientes y así segun a se
 mas de la obligacion General que hicieron sus personas y bienes
 hipotecaron diez y siete Lugares de buena incienso Heredades
 y mas si Heras de hacer Sal que tienen sus propias en los
 terminos de la dicha Villa de Salinas de Anano que son las
 siguientes

Primera una Heredad de Panllebar que se
 man suia propia en terminos de dicha Villa de
 Salinas adonde se cria que es de seis Lugares
 de sembradura antes mas que menos que enca
 ba al tiempo de esta su con Heredad por parte

de arriba se Herederos se Diego se Orpina y Hered
dos se Eudoro se Martin se Eudora Ver se Collaur
y Caminos queban al Montecuelo por parte se
arriba Herederos se Su Magstad

06

Otra Heredad en el dicho término se Diego que sera
se Cinco Lugares poco mas o menos que linda con
Hereditas se Herederos se Diego se Orpina y Ca

05

minos queban al Montecuelo
Otra Heredad en el mismo término que sera se hasta
tres Lugares que linda con Hereditas se al linder
se se S. Niquel se la Torcuera y con la Hereditas
hipotecada antes desta por parte de arriba la sin
da y Camino queban al oneleso

03

La otra Hereditas adollaman San Roman término
se esta dicha Villa que sera se hasta Cinco Lug
ares poco mas o menos y linda con Hereditas se
D. Maria se Orpina y Diego se Cembrana y
Caminos queban al Monte y con Hereditas se se
Deros se Diego se Orpina

05

Otra Hereditas en Diego que sera se hasta una Lugada
que linda con Hereditas se por parte se a bajo se
Su Magstad y Hereditas se Juan se Astete se
esta dicha Villa y por arriba Camino queban al
Monte

01

Se con una Salmeria se hacer Sal en el Valle Sa
lado se estas Salmas adonde dicen Valle Paul que
tiene diez y siete Heras alusco se Heras se

re Cathalina Ortiz Verina reesta Villa y oculto
nuestro ree. Juan reesta dicha Villa ree Salinas ree
Añona

Otra Salmeria re Heras Tanto ala Casa re la Sal
que llaman re la Hermita que son treinta y quatro
Heras asunco re Heras re Pedro Luis re Castillo
que antes eran del Comisario Barbaresco y de Here-
deros re Churubal re Punica

Segun que asi resulta reesta Ess.^{ra} que se otorgo con las Condiciones re
cerarias en la dicha Villa re Salinas re Añona ante el referido
Ess.^{no} en 6 re Junio re el Año re 1618 re la que dio traslado dia
re re otorgam^{to}

Estan en Continuacion dos Ess.^{as} re re de empcion
de la Ess.^{ra} re Censo precedente otorgada en favor re el an^o de 1609
Pedro Thomas Samaniego Benefic^{do} en dicha Villa re Salinas por
Dⁿ Antonio Gil Delgado en testim^o re Juan re Juntam^o de la Ess.^{ra}
re la Villa re Cortil Delgado en 18 re Julio re el Año re 1646
y Gaspar re Estrada Ess.^{no} re la re Salinas en 10 re febrero re el
Año re 1654 En la que Confiesa haver recibido del susodicho
Al Citado Capital y sus redditos y demas Derechos =